



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 13/2023 -Servicios de Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos y Control Médico Laboral - EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
08-09-23	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Recursos Humanos: Lic. Magalí Troya

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 13/2023. Modalidad: Orden de Compra Abierta – Contratación para la prestación de los Servicios de Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos y Control Médico Laboral para el personal de Corredores Viales S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que

ocurra primero; con opción de prórroga por hasta igual término – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). Expediente N° EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 13/2023. Modalidad: Orden de Compra Abierta – Contratación para la prestación de los Servicios de Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos y Control Médico Laboral para el personal de Corredores Viales S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero; con opción de prórroga por hasta igual término – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). Expediente N° EX-2023-00053343- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. De acuerdo con el Cronograma ordenado en los Contratos citados, la Dirección Nacional de Vialidad hizo entrega de la Posesión de los Tramos I a X a CORREDORES VIALES S.A., comenzando el 1 de febrero de 2020 y finalizando el último acto, el 23 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la Lic. Magalí Troya, informando que la Gerencia de Recursos Humanos por Memorándum N° ME-2023-00052960-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 20 de marzo de 2023, sus Complementarios y Modificatorios: Memorándum N° ME-2023-00060401-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 3 de abril de 2023 y Providencias Nros.: PV-2023-00087707-CVSA-GRH#CVSA y PV-2023-00110666-CVSA-GRH#CVSA, de fechas 23 de mayo y 7 de julio de 2023, respectivamente, tramitó ante la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la Contratación citada en el Orden del Día, destacando “... que el servicio de exámenes preocupacionales y psicotécnicos tienen como propósito determinar las condiciones psicofísicas de su personal para las actividades que se le requerirán en la posición, todo ello en el marco de la Resolución SRT N° 37/10. Asimismo, el servicio de control médico laboral es fundamental para la efectiva gestión del personal dentro de la organización, toda vez que permite establecer controles de ausencias médicas, dar soporte primario al personal y reducir la tasa de ausentismo.”

Conforme los términos del Artículo 14 del Reglamento General de Contrataciones vigente a la fecha de la solicitud, acompañó las Especificaciones Técnicas correspondientes, aclarando que para el caso de Exámenes Preocupacionales y de Exámenes Psicotécnicos, se estimaron las cantidades máximas de servicios necesarios para un plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta el mismo término, teniendo en consideración los utilizados durante el último año calendario. Destaca también que la actividad a cargo de esta Empresa conlleva la contratación de personal eventual y/o plazo fijo durante los meses de receso vacacional, a fin de garantizar la operatividad de la totalidad de las Estaciones de Peaje, Bases de Seguridad Vial, Obradores y Balanzas. Informa asimismo que la nómina utilizada al momento de presupuestar los servicios ascendía a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (3.823). Señala que los Servicios se deberán adjudicar en forma global a un único proveedor y que el servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones.

Forma parte de la presentación, como archivo embebido, un Cuadro donde figura la Distribución Geográfica donde se prestarán los servicios, distribuidos por Regiones (NOA, NEA, CUYO, CENTRO) y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con indicación de PROVINCIA, LOCALIDAD, ESTACION PEAJE y RUTA (con detalle del Kilómetro correspondiente).

En lo que respecta al Importe anual de la Contratación, con fecha 7 de Julio de 2023, mediante Providencia N° PV-2023-00110666-CVSA-GRH#CVSA, fue determinado en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 18/00 (\$ 148.828.485,18) más IVA, conforme la Actualización practicada por el Departamento de Ajuste de Precios en función de los datos que publica el INDEC para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, donde la base de cálculo corresponde al mes de diciembre de 2022.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Providencia N° PV-2023-00110749-CVSA-DC#CVSA el Departamento de Compras puso en conocimiento del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas la Actualización del Importe de la Contratación, quien mediante Informe N° IF-2023-00111200-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 10 de julio de 2023, dejó constancia que el Gasto que involucra esta Contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023, detallando además, la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 501010700008 – Descripción: PREOCUPACIONAL. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 51, segundo párrafo, Inciso c) del Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado en Reunión de Directorio de fecha 23 de junio de 2023 - Acta N°103. Cabe precisar que, mediante el Acta mencionada, el Órgano de Administración estableció la entrada en vigor de dicha norma interna a partir del día de la fecha de aprobación (23 de junio de 2023), esta Licitación tramita también conforme lo establecido por los Artículos 42 (“LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO”) y 122 (“ORDEN DE COMPRA ABIERTA”) del nuevo Reglamento.

Analizado lo actuado hasta ese momento, la Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el Inicio del Procedimiento de Contratación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento mencionado. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, cumplimentando así lo establecido por el Artículo 30° del mismo Reglamento. Lo expuesto consta en el Informe N° IF-2023-00076849-CVSA-GG#CVSA, de fecha 4 de mayo de 2023.

Informa seguidamente la Lic. Magalí Troya que luego de sucesivas intervenciones de la Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Compras y Adquisiciones y del Departamento de Compras, definido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00111621-CVSA-DC#CVSA) que cuenta con la conformidad del Área Requirente (Providencia N° PV-2023-00087707-CVSA-GRH#CVSA) estas Actuaciones fueron remitidas a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, conforme lo estipulado por el Artículo 86, primer párrafo del nuevo Reglamento. En su Dictamen Jurídico N° IF-2023-00112512-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 11 de julio de 2023 no formuló observación alguna al Texto del Pliego.

Así, por Informe N° IF-2023-00112702-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de julio de 2023, Gerencia General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo - PBCP - (IF-2023-00112544-CVSA-SCC#CVSA) dando cumplimiento de esta manera al ANEXO I, Apartado B, segundo párrafo, del nuevo Reglamento.

Se agrega a continuación que, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (resulta oportuno destacar que en el Artículo 10 se estipula, entre otros aspectos, que se deberán cotizar todos los Renglones que integran el llamado; que se deberá cotizar el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente; que se deberá utilizar la Planilla de Cotización (Anexo I) y que la nómina utilizada al momento de presupuestar el servicio ascendía a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS - 3.823 -); sus ONCE (11) Anexos, las Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias que luego se detallan, emitidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como consecuencia de consultas formuladas por potenciales oferentes, luego de la intervención de la Gerencia de Recursos Humanos, a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad y que fueran publicadas en la Página Web de esta Empresa (cumplimiento de los Artículos: 16, tercer párrafo, Inciso g; Artículo 50, cuarto párrafo, Inciso 2. y 59, segundo párrafo, del Reglamento) y notificadas a las Empresas del Rubro y Cámaras, Asociaciones y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2023-00113614-CVSA-DC#CVSA) confeccionada por el Departamento de Compras; a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones:

Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 19 de julio de 2023 (IF-2023-00116639-CVSA-SCC#CVSA)

Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 20 de julio de 2023 (IF-2023-00117388-CVSA-SCC#CVSA)

Circular Aclaratoria N° 3, de fecha 26 de julio de 2023 (IF-2023-00119844-CVSA-SCC#CVSA)

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2023-00113320-CVSA-SCC#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 31 de julio de 2023 a las 12:00 Hs., que:

- Con fecha 27 de abril de 2023:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad su difusión en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 42 (quinto párrafo) y 50 (tercer párrafo) del Reglamento. Además, se formuló invitación para presenciar el Acto de Apertura (IF-2023-00113565-CVSA-DC#CVSA).

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que forma parte de la Lista de Invitados antes citada, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00113551-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada a las Empresas (IF-2023-00113512-CVSA-DC#CVSA) que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que permite dar cumplimiento al Artículo 42 – segundo párrafo – del Reglamento.

d) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2023-00113500-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 50 (primer párrafo y cuarto párrafo, Inciso 1. - Pliegos -) del Reglamento.

Además:

- Con fechas 13 y 14 de julio de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones que forman parte del expediente (IF-2023-00114329-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, la Sra. Gerenta de Recursos Humanos propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 13/2023, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2023-00122133-CVSA-DC#CVSA), la cual fue publicada en la Página Web de esta Empresa (conforme surge del IF-2023-00122237-CVSA-DC#CVSA) - cumplimiento del Artículo 50, cuarto párrafo, Inciso 3., del Reglamento -, DOS (2) Ofertas (donde la Oferta 1 incluye Alternativa), que mas abajo se detallan; dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por los 3 Renglones previstos en el Anexo I, ya citado y por las cantidades máximas allí contempladas; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción cuyos Importes responden a lo estipulado por el Artículo 8°, Inciso I) del PBCP.

1. ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: Cotiza \$ 104.944.000.-. Póliza N° 59.180, emitida por Tutelar Seguros S.A. en la suma de \$ 12.500.000.-. Alternativa: Cotiza: \$ 80.944.000.-, que se encuentra condicionada a 150 visitas mensuales incluidas, con un costo adicional de \$ 16.800.- (IF-2023-00122268-CVSA-DC#CVSA).

2. RIO VARADERO S.A.: Cotiza: \$ 146.737.321,32 Póliza N° 28.807, emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. en la suma de \$ 8.877.607,90 (IF-2023-00122278-CVSA-DC#CVSA).

Se informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2023-00124499-CVSA-DC#CVSA, de fecha 3 de agosto de 2023, producido por el Departamento de Compras, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado, donde además de advertir que de acuerdo con los montos unitarios cotizados por la Firma RIO VARADERO S.A., el monto del Renglón N° 1 es de \$ 5.906.690.-; el Renglón N° 2 es de \$ 10.257.944.- y el Renglón N° 3 es de \$ 130.572.694,20.-), el monto total de la oferta asciende a \$ 146.737.328,20.- más IVA (por aplicación del Artículo 29, Inciso 4., quinto párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por el Acta N° 103), adjuntó el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2023-00123101-CVSA-DC#CVSA); dando cumplimiento de esta manera al Artículo 16, Inciso h., del Reglamento, incorporó también al Expediente las Constancias de Inscripción en AFIP de ambos Oferentes, de donde surge que cuentan con actividades registradas que resultan compatibles con el objeto de la Licitación, como así también, las Constancias emitidas con fecha 31 de julio de 2023, de donde surge que los Oferentes NO

registran sanciones en el REPSAL conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00122365-CVSA-DC#CVSA).

Agrega que forma parte del Expediente una solicitud formulada con fecha 31 de julio de 2023 por la Firma RIO VARADERO S.A. para tomar vista de las Ofertas presentadas, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 9° del PBCP; fue otorgada con indicación que podía ser realizar de manera virtual (IF-2023-00123143-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Recursos Humanos para informar que la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que se intimara a ambos Oferentes a subsanar las omisiones que se encuentra precisada en el Memorándum N° ME-2023-00126630-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 7 de agosto de 2023; asignando para ello un Plazo de TRES (3) días hábiles conforme lo establecido por el Artículo 12 del PBCP. Formuladas las intimaciones con fecha 10 de agosto de 2023, las Empresas respondieron de la manera que consta en las presentaciones, que como archivos embebidos forman parte del Memorándum N° ME-2023-00130651-CVSA-DC# CVSA de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Departamento de Compras y remitido a la Comisión Evaluadora, a saber:

RIO VARADERO S.A., con fecha 14 de agosto de 2023.

ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: con fecha 15 de agosto de 2023.

Toma nuevamente la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, para señalar que el Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante Informe Contable N° IF-2023-00132278-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 17 de agosto de 2023, elaborado sobre la base de la documentación requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA y en el PBCP, de donde surge que ambas Firmas cumplen con los “Requisitos Económicos”, es decir presentación del Anexo I - Planilla de cotización; Anexo II - Estructura de Costos e Indicadores económicos-financieros-patrimoniales (excepto Capital propio) previstos por el Artículo 8° del PBCP. Al respecto debe tenerse presente que en el punto c) de este Artículo se estipula que: “Se considerará que las personas oferentes han acreditado capacidad económico-financiera suficiente, si cumpliendo el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos TRES (3) de los CUATRO (4) indicadores.”.

Además, efectuada la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada Oferente individual conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 4164/17 se verificó, tal como surge de las Constancias emitidas a partir del Sitio Web de AFIP con fecha 4 de agosto de 2023 que la Firma RIO VARADERO S.A. tienen deuda (IF-2023-00132140-CVSA-DCI#CVSA). Efectuada una nueva verificación, en este caso con fecha 17 de agosto de 2023, se pudo comprobar que la Firma indicada No tiene deuda (IF-2023-00132157-CVSA-DCI#CVSA).

Toma seguidamente la palabra la Lic. Magalí Troya para referirse al Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00133663-CVSA-DLC#CVSA, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Departamento de Seguridad e Higiene y el Departamento de Liquidación y Compensaciones, elaborado sobre la base de lo establecido en el Punto “Requisitos Técnicos” del Artículo 8° del PBCP, el cual expresó que ambas ofertas cumplieron con el referido Artículo 8, incisos o) Antigüedad; y s) Servicio Cotizado. Asimismo, determinó que los incisos n) Anexo C-Listado de Antecedentes, p) App para IOS/AndroidDemo, q) Anexo XI-Personal y r) Convenios vigentes no fueron cumplidos por la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., en tanto la empresa oferente RIO VARADERO S.A. cumplió con los requisitos indicados; por lo que “Siendo que la única oferta válida desde el punto de vista técnico es la oferta de RIO VARADERO S.A. esta Gerencia considera que la misma resulta económicamente conveniente...”.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Recursos Humanos para señalar que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00134929-CVSA-GRH#CVSA - “Dictamen de Evaluación” - de fecha 24 de agosto de 2023, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 73 a 76 y concordantes y 84 del Reglamento General de Compras y Contrataciones y Artículo 40 del nuevo Pliego, publicado en la página Web de la Empresa: IF-2023-00135459-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 50, cuarto párrafo, Inciso 4., del Reglamento y Artículo 41 (primera parte) del mismo Pliego y notificado en la misma fecha a los Oferentes

según consta en el Expediente: INLEG-2023-00135456-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 84 (tercer párrafo) del Reglamento y Artículo 41 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas, de la documentación complementaria solicitada y de los Informes técnicos precedentes, se expidió en los términos que constan en el Capítulos VII "Recomendación", de la siguiente manera:

## 1. DESESTIMAR

La oferta BASE y la ALTERNATIVA presentadas por la Firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. en función de lo previsto en el Artículo 10, incisos j) y h) del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales de CVSA, respectivamente.

## 2. PREADJUDICAR

Por resultar la Oferta más conveniente a la Firma RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0), la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 13/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el monto total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/00 (\$ 146.737.328,20) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante Informe N° IF-2023-00137877-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 30 de agosto de 2023, habiendo concluido el Plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por los Artículos 45, séptimo párrafo y 86, segundo párrafo, del Reglamento General de Compras y Contrataciones, elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00140167-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 1 de septiembre de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II. "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscriptos, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, Ley de Contrato de Trabajo y del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia citada ha formulado las "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen, a saber:

1. Solicitar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones la incorporación del estatuto social conforme lo estipulado en el Artículo 8°, Inciso m) - personas jurídicas - del PBCP, de la Firma oferente que se propone adjudicar.

2. En virtud del control de legalidad asignado funcionalmente a la Gerencia y con base en la compulsión de las Actuaciones, considera aconsejable que, oportunamente, se realice el control de cumplimiento de los requisitos técnicos presentados en la oferta citada, a fin de mantener durante su ejecución, el cumplimiento de los extremos fijados en las Especificaciones Técnicas de la presente Convocatoria.

Al respecto, corresponde señalar que:

- La Recomendación que consta en el Punto 1., fue cumplimentada por el Departamento de Compras, tal como consta en el Informe Gráfico N° IF-2023-00140638-CVSA-DC#CVSA, de fecha 4 de septiembre de 2023, donde se adjuntó la documentación requerida.

- La Recomendación que consta en el Punto 2., será cumplimentada por la Gerencia de Recursos Humanos en el momento oportuno.

Además, ha emitido opinión expresando, en síntesis y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 15 y Anexo I "AUTORIDADES. COMPETENCIAS", Apartado B) del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso y los Pliegos fueron correctamente autorizados por la Gerencia General.

b) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

c) El Procedimiento fue correctamente impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional establecida en el Artículo 42 y conforme los montos determinados por el Anexo I - Apartado A -, ambos del Reglamento ya mencionado.

d) Analizadas las Actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen, con las Recomendaciones formuladas "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...".

e) En lo que respecta a las Autoridades que deben intervenir para la Adjudicación, corresponde remitirse a las previsiones del ANEXO I "AUTORIDADES. COMPETENCIAS", Apartado C) del Reglamento. En consecuencia, de acuerdo al monto, la "AUTORIDAD DE APROBACIÓN" resulta ser el "COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de la Firma citada, por el Importe total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.